

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL CENTRO INTEGRAL DE ARTES CULINARIAS PLANTEL TEXCOCO, EN LO SUCESIVO "CIAC" REPRESENTADO POR SU COORDINADOR DE VINCULACION Y PROMOCION EL LIC. PEDRO CESAR LOPEZ MATEOS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PROFESORA DELFINA GOMEZ ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO, ASISTIDO POR EL C. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTE SDECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CIAC"

1.- Que Lic. Pedro César López Mateos es el representante legal del Centro Integral de Artes Culinarias, manifiesta que su representada se encuentra legalmente constituida y que sus facultades como representante legal no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

2.- Que es una escuela de gastronomía que cuenta con seis planteles en el área metropolitana, en los cuales se imparten las especialidades de alimentos, bebidas y repostería.

3.- Que nuestro objetivo es impartir capacitación para el trabajo, con el propósito de fomentar en el adecuado la capacidad de respuesta a las necesidades del mercado laboral en el área de gastronomía, con espíritu humanista, crítico y motivador que lo incite al pensamiento racional y coherente para que sea capaz de transformar lo que se proponga y brindar un buen servicio de calidad.

4.- Que su domicilio legal es ubicado en calle Cienfuegos No. 985, esquina Ticoman, Col. Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Que está constituido legalmente y se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 6, 15 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.- Que en términos de la fracción XXXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dentro de sus principales objetivos se encuentra: Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio.

3.- Que la Profra. Delfina Gómez Álvarez, es Presidenta Municipal Constitucional de Texcoco, Estado de México y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio según fracciones V y XI del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

4.- Que señala como domicilio el ubicado en calle Nezahualcóyotl No 110 Col. Centro, Texcoco Estado de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
2. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para llevar a cabo acciones relativas a la propuesta de convenio de participación extensivo para empleados y familiares de empleados que laboren en activo del Ayuntamiento de Texcoco, para que puedan inscribirse como alumnos de nuestras especialidades de ALIMENTOS, BEBIDAS Y REPOSTERIA en nuestro plantel Texcoco Ubicado en Av. Juárez sur No 317 Col. Del Carmen, Centro Texcoco con Clave CCT15PBT1815Q, con beneficios de descuentos adicionales a los ya ofertados al público en general, esto con la intención de fomentar la actividad académica y económica del municipio, facilitara el acceso al campo laboral y al mismo tiempo dar a conocer nuestra oferta educativa que al día de hoy ya cuenta con el respaldo de seis planteles en la zona metropolitana, alrededor de 400 egresados y más de tres años de experiencia en el ramo, consolidándonos como una institución seria y confiable.

SEGUNDA: El presente convenio estará vigente un año a partir de su fecha de suscripción y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificaciones escrita a la otra con 60 días de anticipación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de su ejecución.

TERCERA: El beneficio de la beca se otorgara a empleados y/o familiares directos de empleados que se encuentran en activo en el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

CUARTA: Los empleados o familiares que quieran hacer efectivo dicho convenio de participación deberán presentar original y copia del gafete oficial que los acredite como empleados del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

QUINTA: El beneficio aplica solamente en el concepto de Colegiatura por lo que los conceptos de TRAMITES ADMINISTRATIVOS, UNIFORME, REINSCRIPCION Y GASTOS DE TITULACION, deberá de cubrirse de manera regular.

SEXTA: El pago de dicha colegiatura deberá hacerse dentro de los primeros 10 días hábiles del mes en curso, en caso contrario tendrá que cubrirse el 10% extra por concepto de recargo de pago extemporáneo.

SEPTIMA: Una vez que se hayan cubierto los trámites administrativos el empleado y/o familiar se hará acreedor a una beca del 35% para la especialidad de Alimentos y bebidas y un 30% para la especialidad de repostería sobre el precio regular quedando de la siguiente forma:

La colegiatura mensual regular para la especialidad de "ALIMENTOS Y BEBIDAS" es de \$2,640.00 aplicando la beca del 35% que ampara el presente convenio para empleados y/o familiares del Ayuntamiento, respecto a estas especialidades incluyendo (utensilios e insumos) es de \$1,716.00.

La colegiatura mensual regular de la especialidad de "REPOSTERIA" es de \$2,500, aplicando la beca del 30% que ampara el presente convenio para esta especialidad es de \$1,750.00

Para el caso de ambas especialidades, queda excluido el pago por concepto de INSCRIPCION. (Incluye utensilios e insumos).

Los alumnos tendrán la opción de elegir uno de los siguientes horarios para asistir a sus clases.

DE LUNES A VIERNES DE:

8:00 A 11:00, 11:00 A 14:00, 14:00 A 17:00 y de 17:00 a 20:00

SABADOS DE:

8:00 A 14:00

OCTAVA: El "AYUNTAMIENTO" se obliga a facilitar a la "CIAC" la difusión de su oferta educativa permitiéndoles la colocación de un stand informativo dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento, una vez al mes, para tener oportunidad de dar a conocer nuestra oferta educativa.

NOVENA: las partes mantendrán la confidencialidad respecto a la información técnica de interés comercial que pudiera desprenderse de los instrumentos derivados de este convenio, durante la vigencia que corresponda a cada caso.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, las partes lo firman en tres tantos en la ciudad de Texcoco, Estado de México a los ____ días de _____ del 2014.

Por "CIAC Texcoco"

Por el "AYUNTAMIENTO"

Lic. Pedro Cesar López Mateos
Coordinador de vinculación

Profra. Delfina Gómez Álvarez
Presidenta Municipal

C. Nazario Gutiérrez Martínez
Secretario del Ayuntamiento